



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, mediante el cual se elegirá al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en sus artículos 6 fracción VIII, 7, 174, 188 fracción L y al acuerdo de fecha 08 de octubre del 2015 mediante el cual se aprobaron los lineamientos para los ciudadanos que actuarán como Observadores Electorales, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

### CONVOCA

A los ciudadanos y ciudadanas mexicanos a participar como:

## OBSERVADORES ELECTORALES

### BASES

**PRIMERA:** Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma personal, o a través de la organización a la que pertenezcan; cumpliendo con los siguientes requisitos:

1.- Presentar solicitud de acreditación como observador electoral, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, a partir del 08 de octubre del 2015 en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero o en el Consejo Distrital 24 con sede en Tixtla de Guerrero, a partir de su instalación; cerrándose el periodo de registro el 18 de noviembre del 2015, misma que se deberá acompañar de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Credencial para Votar con Fotografía;
- Manifestación expresa de conducirse conforme a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad y no tener vínculos con partido u organización política alguna;
- Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro;

2.- Solo se otorgará la acreditación a los interesados que cumplan, además de los requisitos anteriores con los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Electoral, el Consejo Distrital Electoral 24 o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos.

3.- Los ciudadanos que hayan resultado designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla o que hayan aceptado ser representantes de algún Partido Político o Coalición, en ningún caso podrán solicitar su acreditación como Observadores Electorales.

4.- Las organizaciones a las que pertenezcan los Observadores Electorales, en la fecha que se les indique, deberán presentar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un informe en el que declaren el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

**SEGUNDA:** Los Observadores Electorales podrán presentarse con su acreditación y gafete de identificación a observar los siguientes actos:

**A) Durante la preparación y desarrollo del Proceso Electoral:**

- Sesiones de los Consejos General y Distrital del IEPC;
- Precampañas Electorales;
- Procedimiento de Registro de Candidatos;
- Campañas Electorales;
- Procedimiento de integración y ubicación de Mesas Directivas de Casilla;
- Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones; y
- Elaboración y/o entrega de la Documentación y Material Electoral.

**B) Durante el día de la Jornada Electoral en una o varias casillas; así como en las oficinas del Consejo General y del Consejo Distrital 24 del IEPC.**

- Instalación de la casilla;
- Desarrollo de la votación;
- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- Clausura de la casilla;
- Recepción de escritos de incidencias y protesta; y
- Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital.

**TERCERA:** Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales realizarán la observación en cualquier ámbito del territorio del municipio de Tixtla de Guerrero y podrán solicitar, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, dicha información será proporcionada siempre que no sea confidencial y que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

**CUARTA:** Los Observadores Electorales podrán presentar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, informes, juicios, criterios, opiniones, conclusiones o manifestaciones, sobre las actividades del día de la Jornada Electoral, los cuales en ningún caso tendrán por sí mismos, efectos jurídicos sobre el proceso electoral extraordinario y sus resultados.

**QUINTA:** Los Observadores Electorales que hayan sido acreditados para el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, se abstendrán de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;

**SEXTA:** La conducta indebida y el incumplimiento por parte de los Observadores Electorales de las normas establecidas para realizar su función y desempeño, dará lugar a la imposición de las sanciones que establecen los artículos 405 fracción I y 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMA:** Los Observadores Electorales deberán portar en lugar visible, durante el desarrollo y preparación del Proceso Electoral y el día de la Jornada Electoral su gafete de identificación y presentar el oficio de acreditación correspondiente cuando se le solicite.

**OCTAVA:** Los aspectos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 08 de octubre del 2015

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARISELA REYES REYES  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC**

Si estás interesado (a) acude al domicilio del Consejo Distrital Electoral 24, ubicado en:

\_\_\_\_\_ o

comunicate a los teléfonos: (01-747) 47 13818, 47 26139 y 47 25505, de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEPC.